



Un quarto.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
TRECE EN NUESTRO AÑO DIEZ Y SEIS

M
Sr Subdelegado

*Yo Dn. Mariano abate ordinario al Pueblo
de Carabayta en 24 meses forma a dno puer-
co ante vobis y digno. Que habiendose quefado
Fonibio Fonayo vago el supuesto a ser tutor
y curador a Micaela Morales y figurando q
yo me hallaba haciendo repartim^{to} de tierras
p^{ra} propia autoridad; en cuya virtud v^{os} pre-
biene q yo de cuenta inmediata a este
Juzgado de lo q halla obrado en el particu-
lar: la q se puede dar es en dos palabras, q
no gozita el Dominio de Micaela Morales
al sitio quefado q le renale a Pedro Meja-
lado p^{ra} q alli fabricare una habitacion
y q se no estubiere el Pueblo tan disfor-
me como se presenta al pretexto de esos
llamados Dominios cuyo procedim^{to} para
se muy conforme a la Buena Policia
quando hay tanta necesidad de habi-*

SF-CSC

LEG. 4

DOC. 130

FOL. 3

faciones especialm^{te} en el dia en q^{es} el p^{re}
ciso concurría mucha gente ala obra de la
Yglesia q^{es} no tiene donde acogerse.

Este no es Repartim^{to} de Tierras, sino
una providencia pronta p^a el mejor or-
den de la Poblacion y si p^a ella no hay
facultad en un Alcalde yo ignoro har-
la donde se entienden sus funciones; si
a prevención de esta vincoridad V. Ma-
dare q^{es} debe probarse la falsedad de
la queja podria determinar de lo q^{es} seado
su justificado agrado; en cuya virtud
A. V. p^{re} y sup. se oirba declarad^o p^{er} bastan-
te la Razon q^{es} se dá como es de just^o.

Y larío Maximo

Agregare aus ante se dexte, y guarden
lo q^{es} viene con esta fha. Lima y Oct. 22. de
1817

Francisco

Alm

Jose Benard de Lagos
p^{re} no p^{re}
C. 11. P. 11



En quarta.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ANO
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEISE.

Son Sub. do

Don Lorenzo Chené tutor y curador Dativo de
la persona y bienes de Micaela Rivasler ante
V. y en la mejor forma de dño, digo, q la re-
ferida mi pupila obtiene y goza como suya
propia en el pueblo de Canaballo, como ori-
unda de el, y en el q reside, unas tierras
entre otras cosas, adquiridas desde sus an-
te pasados, y las q V. me entrego q tubo
conveniente elegirme p su tutor.

Pocos dias hace q el alcalde de este
pueblo Maxio Manrufo abusando de su
cargo y dilatando sus facultades a caro q
no le corresponde, hizo division de esta pro-
piedad, y adjudico en nombre del Rey a Pedro
Jose Regalado p. de Lardnar, desposando de
este modo q envio luto a mi pupila, sin q los
vestigios y raices como son unos rraanos q
existen en la p. q le quita, le contubiere su
adelantar.

Y se abarro' a mar; y es q' replicando sobre
este hecho violento el padrino de la pupila
le contesto' con mucha ostentacion q' ero
naras los recibiria quatro p' p' cada uno,
o sino quexia q' los conteste.

Esta dilencia, esta libertad de des
posar a mi pupila de una posesion na
cida de la propiedad adquirida desde sus
abuelos, y lo q' es mas radicada, o consoli
dada p' D. q' en el año de ochocientos
quinze me hizo entrega de todos sus bie
nes y tamb.ⁿ de las dhas tierras, me he
reprehension, principalm. p' q' me prote
je y ampara el interdicto unde vi, al
paro q' condena al expresado Manau
a los cargos y demas penales. P' q' contien
nen Surpreceptor. En cuya atencion
A V. pido y sup se sirva mandar q' el exp
sado no inquiete ni perturbe a mi pup
la, en la posesion y propiedad de sus tie
ras, y q' en adelante se abstenga en ab
garse facultades q' son innatas al jur
gado de V. pido surt. a costas S.

Lorenzo Henier
Agente de los ante sentes Ma Curatela

y trasigare por viniendou al Alca. se as-
tenga el Repartim. de Indias, y si alg. uno lo
necesitare o causida ay udalaz a un. J. d.
q. los adjudicase en el modo de bido y sin
p. adjudicar a ningun tercero. Lima y Sta.
22. de Mayo
Francisco

Yo veido y firmado p. el D. D. Buenav. a.
de Aranchuez Abog. de esta N. Audi. e
Indiv. de su M. M. Colegio. Asesor de
esta Audi. y Jente de este Juy. Pri-
vativo: estando despachando p. auer.
del Sr. Subd. Marq. de la Borca
en el dia de la fecha

Merin Jose Bernard de Lagos

En Lima y Sta. de Mayo de Mil ochocientos diez
y siete Notif. i. para saber el tenor del Decreto q.
ante sede a D. N. N. de la Borca Alca. de Ind. de la
Borca en su persona y lo firmo hoy fi

M. de la Borca

Lagos